

ACUERDO N° 071/2019
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929, la solicitud de creación de un Juzgado de Partido de Trabajo y Seguridad Social de la Capital - Cochabamba, por reestructuración organizacional de la Escuela de Jueces del Estado, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO: Que, por Informe Técnico EJE-JAF-INF N° 04/2018 de 15 de junio, elaborado por la Lic. María Gualy Rocha Nuñez, Jefe Administrativo Financiero de la Escuela de Jueces del Estado, procede a la reestructuración organizacional de la misma, la cual es aprobada por Resolución de Directorio N° 12/2018 de 4 de septiembre.

Que, la Ley N° 025 del Órgano Judicial fue promulgada el 24 de junio de 2010, que tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento del Órgano Judicial conforme establece el art. 193.II de la Constitución Política del Estado.

Que, por otra parte el art. 183. IV de la Ley del Órgano Judicial, faculta al Consejo de la Magistratura, en materia de recursos humanos, establecer anualmente las políticas y lineamientos generales de planificación en el área de recursos humanos y del sistema de la carrera judicial, en función a las necesidades y requerimientos del Órgano Judicial.

Que, el art. 183. IV. 5 de la referida Ley, establece: "Crear, trasladar y suprimir los Juzgados Públicos, de Instrucción y Tribunales de Sentencia en cada uno de los Departamentos o Distritos Judiciales, de acuerdo a las necesidades del servicio;

Que, la potestad de impartir justicia se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos (art. 178.I. de la Constitución Política del Estado).

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, en su art. 20 referente a la cuantificación de la demanda de personal señala que: "(...) la demanda y requerimientos de personal de cada entidad pública serán cuantificados y determinados en relación a sus objetivos. Al efecto, éstas cuantificarán y determinarán los puestos de trabajo efectivamente requeridos, tomando en cuenta los sistemas de programación de operaciones y organización administrativa previstos por la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales (...)".

Que, el art. 31 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, define que las modificaciones en la estructura de cargos, escala salarial y planilla presupuestaria de cualquier entidad pública, emergentes de procesos de reordenamiento administrativo, crecimiento vegetativo y creación de ítems, debe contar con la aprobación previa del

Ministerio responsable, luego del análisis técnico sobre las justificaciones pertinentes y la sostenibilidad financiera de la entidad.

Que, en este marco la Ley N° 212, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprobar las modificaciones presupuestarias y de estructura, que sean necesarias en el marco de la normativa vigente para la implementación y funcionamiento de la nueva institucionalidad del Órgano Judicial.

CONSIDERANDO: Que, la Jurisdicción Ordinaria se la ejerce por el Tribunal Supremo de Justicia, los Tribunales Departamentales de Justicia, los Tribunales de Sentencia y los Jueces y la Jurisdicción Agroambiental, por el Tribunal Agroambiental y Jueces Agroambientales, conforme a los arts. 31 y 133 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el Título II Capítulo IV Sección I y II de la Ley del Órgano Judicial, establece la normas generales y competencias de los Tribunales de Sentencia, Juzgados Públicos y Juzgados de Instrucción Penal.

CONSIDERANDO: Que, el Directorio de la Escuela de Jueces del Estado, aprobó la nueva estructura organizacional, acorde los datos, conformación y cifras contenidas en el Informe Técnico N° 004/2018, que tiene un costo menor en relación a la actual estructura organizacional, generando una disminución en la planilla presupuestaria de sueldos mensuales de VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 26.291).

Que, mediante Cite Pres N° 151/2019 de 27 de marzo, el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, Dr. José Antonio Revilla Martínez, comunicó la reestructuración organizacional de la Escuela de Jueces del Estado y su aprobación por Resolución de Directorio N° 12/2018 de 4 de septiembre y Resolución Ministerial N° 1243 de 13 de noviembre de 2018, en ese marco refiere que habiéndose identificado la imperiosa necesidad de atender el requerimiento del departamento de Cochabamba, con relación al índice de procesos en materia laboral y de seguridad social, solicita se elabore los respectivos estudios técnicos y se emita la Resolución correspondiente para la creación de un Juzgado de Partido de Trabajo y Seguridad Social en el Asiento Judicial de la Capital – Cochabamba, a crearse con cargo a los recursos económicos generados por la reestructuración referida.

Que, el Informe UNETE/018/2019, emitido por la Dirección Políticas de Gestión del Consejo de la Magistratura, en atención al Cite Pres N° 151/2019 de 27 marzo, en base a la propuesta de refuncionalización de ítems de la Escuela de Jueces del Estado, y luego de realizar un análisis técnico sobre la carga procesal de cada uno de los Juzgados Públicos y de Instrucción Penal en capital y provincias de los Tribunales Departamentales de Justicia del Órgano Judicial, recomendó la priorización de la creación de juzgados laborales, en el siguiente orden en los departamentos de Santa Cruz, La Paz; y, posteriormente Cochabamba.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial

modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero. - APROBAR la creación del Juzgado de Partido de Trabajo y Seguridad Social 6° de la Capital – Cochabamba, con cargo a los recursos económicos de la restructuración organizacional de la Escuela de Jueces del Estado, por la disminución de su planilla presupuestaria de sueldos mensuales.

Segundo. - Encomendar a la Dirección General Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, realice los trámites de gestión administrativa para la refuncionalización de los ítems de la Escuela de Jueces del Estado a los ítems para el personal del Juzgado de Partido del Trabajo y Seguridad Social 6° de la Capital – Cochabamba, sea ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para tal efecto remítase el presente Acuerdo a esa instancia nacional.

Tercero. - Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos y Dirección Nacional de Políticas de Gestión del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Regístrese y comuníquese.



Omar Michel Durán
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA



Gonzalo Alón Aliaga
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



MSc. Diana Vanessa Gómez Espada
CONSEJERA
DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA